







SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA

Señores	FECHA:12 de Julio de 2022
Invitados a Cotizar	OBJETO : Adquirir gases para conservación y análisis de muestras.

Estimado proveedor:

La IES Ancla, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTÁ, ha recibido un financiamiento de MinCIENCIAS (antes COLCIENCIAS), a través de recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO suscrito entre el ICETEX y el Banco Mundial, con el fin de financiar el costo del Programa denominado GAT-Generación de alternativas terapéuticas en cáncer a partir de plantas mediante procesos de investigación y desarrollo traslacional, articulados en sistemas de valor sostenibles, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria 792 de 2017.

En virtud de lo cual, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTÁ** lo invita a presentar cotización para la **Adquirir gases para conservación y análisis de muestras.** Las cotizaciones deben ser presentadas de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantida d	Unidad de medida	Especificacione s técnicas	Días/tie mpo de entrega	Especificar el lugar de entrega del bien
1	DIOXIDO DE CARBONO 4.0	1	Kg	CO ₂ 4.0 o CO ₂ 99,99% de pureza Cilindros de 25 kg.	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesus Emilio Ramírez Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación









						Universitaria Juan N. Corpas.
2	NITROGENO LIQUIDO	1	Lt	Nitrógeno Líquida para inseminación o equivalente en calidad	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nível 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
3	DIOXIDO DE CARBONO INDUSTRIAL ESTANDAR	1	kg	Cilindro de 25 kg o superior	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
4	ARGON UAP REF 04004	1	M3	Argón UAP o Argón 5.0 o Argón 99,999% de pureza. Cilindros de capacidade entre 6 y 7 M3	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43- 82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación









						Universitaria Juan N. Corpas.
5	OXIGENO UAP REF 01002	1	M3	Oxígeno UAP, o oxígeno 5.0 o oxígeno 99,999% pureza. Cilindros de capacidade entre 5.8 y 7.5 M3	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
6	HELIO UAP REF 16005	1	M3	Helio UAP, hélio 5.0 o hélio 99,999% pureza. Cilindros de 6 M3 o de capacidade similar	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
7	Nitrógeno UAP REF 03002	1	M3	Gás Nitrogênio UAP, o nitrogênio 5,0 o 99,999% pureza. Cilindros de capacidade entre 5.8 y 7.5 M3	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá.









						Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
8	AIRE CERO REF 03503	1	M3	Aire Cero o aire 4.7, pureza 99,997%. Cilindros de 6 M3 o de capacidade similar	De acuerdo a necesida d	Carrera 7 N° 43-82 ofi.104b nivel 1a - ed. Jesús Emilio Ramírez – Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá. Carrera 111 N° 157-61, Bogotá. Laboratorio de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.

Requerimientos adicionales:

• El valor cotizado debe incluir el arriendo y transporte de los cilindros y/o cualquier otro costo adicional referente al producto

Por favor tener en cuenta la siguiente información:

Información que debe contener la cotización	 Descripción Ítem cotizado según las especificaciones técnicas descritas Precio unitario por ítem Las cantidades totales serán las solicitadas durante la vigencia del contrato Periodo de validez de la cotización (60 días) La cotización debe incluir información donde se especifique que se cumple con todas las especificaciones técnicas y condiciones del servicio solicitadas 			
Cotizaciones alternativas	No se aceptan ofertas alternativas. El proveedor deberá cotizar la totalidad de los ítems. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios solicitados. Precio evaluado más bajo.			
Criterios de evaluación y adjudicación				
Tipo de contrato a suscribir	Contrato por monto agotable, se estimará un monto total para el contrato el cual finalizara			









	cuando terminen los recursos o el tiempo contratado
Forma de pago	35 días posteriores a la radicación de la factura en nuestras oficinas, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado
Plazo de ejecución	seis (6) meses contados a partir de la suscripción de la orden de compra o hasta agotar los recursos destinados para la contratación
Lugar de ejecución y entrega	Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá
Periodo de validez de la Cotización	60 días
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.
Sanciones	Proveedor que no cumpla con las condiciones descritas será sancionado con la suspensión a presentar propuestas para el programa Colombia científica durante la vigencia del proyecto.

Agradecemos enviar su cotización vía correo electrónico <u>UNICAMENTE</u> a: <u>licitacionesgat@javeriana.edu.co</u> antes del 19 de Julio de 2022 a las 04:00 P.M









MODELO DE CONTRATO

PUJ-XXXXXXXXXX-20

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MONTO AGOTABLE

CONTRATISTA: XXXXXX NIT: XXXXXX

CONTRATANTE: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

OBJETO: Adquisición de servicios técnicos especializados en

laboratorios externos, para acondicionamiento de muestras para empezar trabajos de investigación:

limpieza, desinfección, análisis.

VALOR: XXXXXXX

APROBADO: COLOMBIA CIENTÍFICA

Entre los suscritos a saber, XXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, actuando en calidad de XXXXXXX de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, institución de educación superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución número 73 del 12 de Diciembre de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto número 1297 del 30 de Mayo de 1964, vigilada por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el poder especial a él conferido por el Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana, mediante escritura pública No. 697 del 7 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y/o EL **CONTRATANTE**, y por la otra **XXXXXXXX**, sociedad comercial por acciones, legalmente constituida por XXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXX , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, quien obra en nombre y representación de la sociedad, quien, en adelante, y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la *Adquisición de de servicios* técnicos especializados en laboratorios externos, para acondicionamiento de muestras para empezar trabajos de investigación: limpieza, desinfección, análisis para la ejecución del proyecto GAT de la Pontificia Universidad Javeriana por parte de **EL CONTRATISTA**, y requeridas por **LA UNIVERSIDAD**, especialmente por el proyecto Colombia Científica, de conformidad con los términos previstos en la propuesta y cotización de fecha XXXXXXXXX la cual hará parte integral del presente contrato en todo lo que no lo contraríe.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Constituyen obligaciones del proveedor:

2.1. Atender y acatar de manera oportuna las observaciones y sugerencias manifestadas por **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito que de común acuerdo se









- tomen las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para lograr la correcta ejecución de sus obligaciones.
- **2.2.** Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
- **2.3.** Asignar y contratar en su nombre, por cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato.
- 2.4. Cumplir con las fechas y horarios establecidos de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, según cada evento.
- 2.5. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre hechos o actos que se presenten en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato o con ocasión del mismo y que puedan perjudicar a LA UNIVERSIDAD.
- 2.6. Mantener la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre LA UNIVERSIDAD y/o el personal a él vinculado durante y para la ejecución de este contrato.
- **2.7.** Presentar oportunamente las facturas, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.
- **2.8.** Mantenerse como responsable exclusivo ante **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico y en sus anexos por las labores encomendadas, sin perjuicio de la existencia de empleados o delegados a su cargo.
- **2.9.** Indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste en desarrollo del objeto de este contrato, siempre que tal daño le fuere imputable.
- **2.10.** Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
- **2.11.** Responder por sus obligaciones de carácter laboral, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del presente contrato.
- 2.12. Las demás que se deriven de la ley y del presente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete para con **EL CONTRATISTA** a:

- **3.1.** Suministrar toda la información requerida por parte de XXXXXX que permita el desarrollo del objeto contractual
- 3.2. Verificar la adecuada prestación de los servicios suministrados por EL CONTRATISTA, siempre que se cumplan en las condiciones acordadas en las órdenes de servicio emitidas por LA UNIVERSIDAD y previamente aprobadas por el La Editorial.
- **3.3.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos y condiciones pactadas en este documento.
- 3.4. Prestar a EL CONTRATISTA toda la colaboración necesaria y conveniente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de éste, siempre que se encuentren dentro de su competencia y que previamente le haya sido solicitada en debida forma.
- **3.5.** Informar con la debida antelación a **EL CONTRATISTA** las modificaciones en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se va a prestar el servicio.









- **3.6.** Informar a **EL CONTRATISTA** los eventos en los cuales no se esté dando cumplimiento a la calidad pactada del servicio.
- 3.7. Adoptar las acciones y medidas pertinentes para dar cumplimiento a las sugerencias y observaciones de LA UNIVERSIDAD para la adecuada realización del servicio.
- **3.8.** Las demás que se deriven de la ley y del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **XXXXXXXPESOS** (\$ XXXXX M/CTE) IVA INCLUIDO. La contraprestación total por los servicios derivados del presente contrato, es indeterminada pero determinable y limitada

En consecuencia, el mismo se liquidará teniendo en cuenta las órdenes de compra emitidas por LA UNIVERSIDAD, realizadas y efectivamente suministradas a satisfacción previa aprobación emitida por la Coordinación Administrativa del proyecto de Colombia Científica, aplicando el valor unitario pactado, sin que el valor total del mismo sobrepase el monto total el cual se ha fijado en la suma de hasta xxxxxx PESOS (\$ xxxxxx M/CTE) IVA INCLUIDO., en los eventos en que para cada caso sea aplicable:

PARÁGRAFO PRIMERO. El precio estipulado en la presente cláusula corresponde al valor máximo que LA UNIVERSIDAD reconocerá a EL CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados con ocasión de las órdenes de servicio emitidas dentro del marco del mismo. EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar eventos que no se encuentren dentro del valor previsto en esta cláusula. Para la ejecución de eventos que superen el monto máximo previsto en esta cláusula se requerirá la previa modificación del contrato, avalado y suscrito por los Representantes Legales de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del precio estipulado en la presente cláusula se incluye el valor de XXXX y de todos los gastos directos e indirectos en que de una u otra forma deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Sí el valor del contrato no llegare a ejecutarse en su totalidad durante el plazo del contrato, no habrá lugar a indemnización o pago adicional alguno a favor de EL CONTRATISTA, liberándose el saldo no ejecutado a favor de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará los valores de los eventos realizados de forma mensual vencida. Para estos efectos EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la relación de los eventos realizados en la respectiva cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales. LA UNIVERSIDAD procederá al pago de los valores contenidos en la misma en la modalidad de contado comercial, esto es, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura por parte de EL CONTRATISTA, previa aprobación del Director de la Editorial o su delegado, aprobación que será prestada con la imposición su visto bueno en el respectivo documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD solo pagará el precio acordado en cada orden de servicio, cuando haya verificado a satisfacción la realización del evento en las condiciones de calidad y oportunidad pactadas en cada orden y en general en el presente negocio jurídico.









PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del precio estipulado en los pagos parciales previstos en la presente clausula se debe incluir el cálculo del impuesto al valor agregado IVA, que debe asumir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, si este se causare, teniendo en cuenta cada clase de servicio prestado de manera efectiva.

SEXTA. ORDENES DE SERVICIO. Las partes acuerdan que cada una de las órdenes de servicio que llegue a solicitar **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo de este contrato, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Regirse por las disposiciones contenidas en este contrato, como quiera que hacen parte integrante del mismo.
- Elaborarse por escrito, en papel con membrete de LA UNIVERSIDAD dirigido a EL CONTRATISTA, suscrito por aquél y/o por la persona que haya sido designada como autorizada para hacerlo por LA UNIVERSIDAD de forma tal que ejerza su representación.
- Señalar la plena identificación de la materia objeto del servicio, las cantidades, precio y mención de si incluye o no el IVA; así como su duración, fecha y lugar de ejecución
- Ser enviados por cualquiera de los siguientes medios de comunicación: Correo físico, correo electrónico – mansaje de datos, mensajería, fax, correo electrónico, entre otros.

Cualquier otra observación o aclaración que resulte necesaria o conveniente incluir, siempre que no desvirtúe la naturaleza del servicio y de lo que aquí se estipula.

Si las órdenes de servicio no cumplen con las condiciones aquí señaladas, no podrán ser atendidas y, en consecuencia, los servicios no podrán ser suministrados por causas imputables a **LA UNIVERSIDAD**. Sólo cuando reúnan todo lo señalado, se dará curso a los mismos.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL PROVEEDOR se compromete a constituir por su cuenta a favor de **LA UNIVERSIDAD**, a través de una compañía de seguros debidamente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, un contrato de seguro en cuya póliza se incluyan el siguiente amparo:

Se determinaran una vez se defina el monto del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA actualizará automáticamente la vigencia de los anteriores amparos en caso de ampliación del plazo o modificación del valor del contrato, o en su defecto, autoriza para que LA UNIVERSIDAD las actualice con cargo EL CONTRATISTA.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR. El presente contrato se encontrará vigente y con efecto vinculante entre las partes a partir del xxxxx.









PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior el contrato se dará por terminado en el evento de que se supere el monto máximo previsto para el desarrollo del objeto de este contrato, establecido en la cláusula CUARTA del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán de común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato dentro de los diez (10) días anteriores a su fecha de vencimiento o incrementar el valor del mismo dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento del monto total previsto para el mismo.

NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El presente contrato se da en atención a las calidades corporativas, personales y propias, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de **LA UNIVERSIDAD**, la cual puede negarla sin necesidad de justificarla. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato o parte de él, sin la aprobación previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA. CLAUSULA PENAL. En caso que EL CONTRATISTA incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo. LA UNIVERSIDAD podrá imponer, sanciones hasta por el 10% del valor de cada evento, sin que el valor de las mismas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO CIVIL Y AUTONOMIA. EL CONTRATISTA realizará su actividad de manera autónoma e independiente, y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal sin que haya subordinación jurídica alguna entre él y LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara que el presente contrato es de naturaleza civil, que no coexiste ningún vínculo laboral entre éste y LA UNIVERSIDAD, y por tanto, conceptos tales, salarios, prestaciones, subsidio, afiliaciones, indemnizaciones, etc., no podrán ser alegados o reclamados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS MATERIALES ENTREGADOS. Las obras o creaciones son producto de la obra por encargo encomendada al EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato, y elaboradas por cuenta y riesgo de LA UNIVERSIDAD, y bajo parámetros y lineamientos establecidos por ésta. Por lo anterior los derechos patrimoniales de las obras, creaciones y demás productos contratados en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito por las partes se entenderán transferidos de manera absoluta en favor de LA UNIVERSIDAD – PROYECTO COLOMBIA CIENTIFICA, quien podrá explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar, sin perjuicio de los correspondientes derechos morales, los cuales conservará el (los) autor (es) de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Si se requiere realizar algún acto para formalizar tal transferencia a favor de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud de lo establecido en los Artículos 4 y 20 de la Ley 23 de 1982, el Art. 28 de la Ley 1450 de 2011; los Artículos 8, 9 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas concordante aplicables, EL CONTRATISTA elaborará el trabajo contratado, según el plan señalado por LA UNIVERSIDAD, y por cuenta y riesgo de este, y recibirá a cambio la suma pactada como honorarios. Los derechos patrimoniales (Reproducción, comunicación pública, transformación y









distribución) que surjan sobre el trabajo contratado pertenecerán en su totalidad, a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. De igual modo EL CONTRATISTA, manifiesta que todos los trabajos que ejecute dentro del objeto del presente contrato, no violaran ni infringirá derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO – OBLIGACIÓN DE HACER. EL CONTRATISTA, se obliga a obtener de sus dependientes, empleados y/o contratistas, todos los documentos necesarios para trasladar la titularidad del trabajo encomendado, en especial la cesión de los derechos patrimoniales de autor con los requerimientos establecidos en las normas vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los efectos de esta cláusula cada orden de servicios constituye un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de obra hecha a medida y por encargo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas legales o convencionales, pagando oportunamente su afiliación y pago de aportes mensuales a una entidad de seguridad social y cualquier otra a la cual se encuentre obligada por ley. **LA UNIVERSIDAD**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento copia del documento que acredite el pago de pensión y salud, para efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación legal.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información de LA UNIVERSIDAD y/o del personal vinculado a ella que EL CONTRATISTA llegue a conocer en virtud de este contrato tendrá el carácter de confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA se compromete a que ni él ni sus colaboradores revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. La Cláusula de confidencialidad se Regirá por la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de la información. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, EL CONTRATISTA se compromete a dar aviso a LA









UNIVERSIDAD inmediatamente y con anterioridad a su cumplimiento, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. El incumplimiento de esta obligación será condición resolutoria para la terminación de este contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión de la negociación, celebración, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, interpretación, efectos, terminación y liquidación del presente contrato. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por alguna de las partes sin requerimiento alguno, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- **16.1.** Por cualquiera de las partes, previo aviso con treinta 30 días de antelación, sin perjuicio de las actividades que se estén ejecutando.
- **16.2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera directa la ejecución del contrato, acarreando retrasos o paralización del servicio contratado.
- **16.3.** Cesión parcial o total de **EL CONTRATISTA** de su posición contractual, derechos u obligaciones derivadas de la misma no autorizada por **LA UNIVERSIDAD**.
- **16.4.** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, se niegue a efectuar las modificaciones o ajustes a los documentos o entregables que **LA UNIVERSIDAD** estime convenientes.
- 16.5. Incapacidad financiera, técnica o administrativa sobreviniente de EL CONTRATISTA a juicio de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, el presente contrato se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., a los XXXXX (XXX) días del mes de XXXXXXX del año dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA









ANEXO Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o









persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato1; ii) ser designada2 subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos

Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.









relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.